

REGLAMENTO ACTIVIDAD DE PRÁCTICA PROFESIONAL

INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES

Aprobado en Consejo de Carrera: 17 noviembre 2017

I. RÉGIMEN DE PRÁCTICAS

El currículo de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales establece que la práctica profesional debe considerar una duración mínima de 306 horas cronológicas (horas directas e indirectas), considerando un máximo de 6 horas diarias, lo que equivale a 10 SCT. La práctica puede ser inscrita durante el octavo semestre del plan de estudios; no obstante, puede ser realizada en periodo de receso por vacaciones, y posterior solicitud de inscripción y calificación.

II. NORMAS GENERALES

1.1. Definiciones

Artículo 1

Se entiende por **Formación Práctica**, al período en que el estudiante de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales de la Universidad del Bío-Bío, realiza sus actividades de práctica en las áreas de gestión ambiental, conservación de recursos naturales u otras ligadas a la producción de bienes y servicios a partir de recursos naturales, tanto en empresas privadas como instituciones públicas.

Artículo 2

Se entiende por **alumno(a) de Formación Práctica**, al estudiante que, habiendo cursado los niveles correspondientes y, ha cumplido los requisitos exigidos según plan de estudios, tenga disponible el seguro escolar emitido en intranet UBB, participa en labores de carácter profesional en empresas o instituciones públicas ligadas al sector ambiental.

Se entiende por **Supervisor de Práctica**, al profesional por parte de la empresa o institución encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos de la práctica profesional, supervisar plazos, y mantener una comunicación constante con el Coordinador de Prácticas.

III. DE LOS REQUISITOS DE LAS FORMACIONES PRÁCTICAS

Artículo 3

El responsable de coordinar, definir procedimientos, orientar, aprobar o rechazar las prácticas, será el **Coordinador de Prácticas**, con él debe el estudiante formalizar toda su actividad como alumno(a) en práctica.

Artículo 4

Las actividades de práctica pueden ser desarrolladas en:

- En una institución pública con pertinencia al medioambiente.
- En una empresa o industria ligada a la transformación de recursos naturales en bienes y/o servicios
- En un equipo de investigación o de asistencia técnica, previo VºBº del Coordinador de Prácticas.
- Otros en conformidad con el Coordinador de Prácticas.

IV. DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS FORMACIONES PRÁCTICAS

Artículo 5

Toda actividad de Formación Práctica requiere que el estudiante inscriba la asignatura previamente en la intranet institucional. En caso de que el estudiante desee realizar su práctica en periodo estival, fuera del semestre académico, deberá necesariamente solicitar la autorización al **Coordinador de Práctica** para contar con el seguro escolar obligatorio. Esta diligencia debe realizarse previamente en forma presencial o vía correo electrónico al coordinador de prácticas, quien aprobará o rechazará la propuesta del estudiante.

V. DE LOS PLAZOS Y EVALUACIÓN DE LAS FORMACIONES PRÁCTICAS

Artículo 6

Las evaluaciones de la práctica profesional de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales responden a la siguiente cronología de informes y pautas de evaluación:

- i) **Formulario de Inscripción de Práctica, FIP:** formulario que se encuentra disponible en la página web de la carrera y que debe ser entregado de manera presencial en Secretaría de la Carrera. El documento reúne información del estudiante, Supervisor de Práctica (empresa o institución), descripción de las tareas a desarrollar. Una vez recibida la documentación, el Consejo de Carrera puede aprobar, rechazar o solicitar modificaciones. Una vez aprobada se designa un académico Coordinador de práctica, quien será el responsable de la gestión administrativa de la asignatura “Práctica Profesional”.

- ii) **Formulario supervisión de práctica, FSP:** formulario que se encuentra disponible en la página web de la carrera y que debe ser llenado personalmente por el académico Coordinador de Práctica y de mutuo acuerdo con el profesional Supervisor de Práctica. Debe ser completado entre la semana 10 y 12 del semestre académico respectivo. Posteriormente, debe ser enviado de manera digital al Jefe de Carrera y cc a la Secretaría Administrativa. **La ponderación del FSP corresponde al 20% de la nota final** de la asignatura Práctica profesional.
- iii) **Informe final de práctica profesional, IFP:** formulario que se encuentra disponible en la página web de la carrera y que debe ser llenado personalmente por el estudiante en práctica. La extensión del documento no debe ser mayor a 10 páginas tamaño carta y espaciado 1.5. El IFP debe ser enviado de manera digital al Académico Coordinador de Práctica de manera digital. Plazo máximo de envío: 2 semanas antes del término del semestre correspondiente. **La ponderación del IFP corresponde al 30% de la nota final** de la asignatura Práctica profesional.
- iv) **Pauta de Evaluación final de Práctica, PEP:** formulario que se encuentra disponible en la página web de la carrera y que debe ser llenado personalmente por Supervisor de Práctica. El PEP debe ser enviado de manera digital al Académico Coordinador de Práctica de manera digital. Plazo máximo de envío: 2 semanas antes del término del semestre correspondiente. **La ponderación del PEP corresponde al 50% de la nota final** de la asignatura Práctica profesional.

Artículo 7

Las evaluaciones de la asignatura práctica profesional serán las siguientes:

- Formulario Supervisión de Práctica, FSP: 20%
- Informe Final de Práctica Profesional, IFP: 30%
- Pauta de Evaluación Final de Práctica, PEP: 50%

VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 8

La Dirección de Escuela/Jefatura de Carrera o Académico Supervisor de Práctica podrá supervisar a voluntad el lugar de prácticas del estudiante con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 9

En caso de rechazo de la práctica por incumplimiento de objetivos o contenidos del informe, el estudiante deberá repetirla por un período igual al anterior.

Artículo 10

Los casos especiales no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela/Jefatura de Carrera.